

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



| | | | |
|--------------|------------------------|-------|----------|
| CORPOURABA | | | |
| CONSECUTIVO: | 200-03-50-01-0502-2021 | | |
| Fecha: | 2021-10-28 | Hora: | 11:47:39 |
| Folios: | 1 | | |

Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.** Identificado con NIT: 900.774.295-1, Representada Legalmente por la señora **YOLANDA GEORGINA RESTREPO GIRONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.470.708 Expedida en la ciudad de Medellín - Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el Nro. 200-34-01-59-7011 del 20 de octubre de 2021, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico y Agrícola, con un caudal solicitado 8 L/S, a captar de la fuente Quebrada Arcua, ubicada en las coordenadas **7°57'22.5" N y 76°37'38.04" W**, localizada en el predio denominado **FINCA CLAUDIA SOFIA**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 034-625 localizado en el corregimiento Rio Grande, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA CLAUDIA SOFIA**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 034-625 localizado en el corregimiento Rio Grande, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia es propiedad de la sociedad **BANANERA LA FLORIDA S.A.S.** identificada con NIT 811.014.217-4 quien suscribió **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO** otorgando el uso y goce del inmueble a título de mera tenencia con documento fechado el día 25 del mes de marzo de 2019 a favor de la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.** identificado con NIT 900.774.295-1, Representada Legalmente por la señora **YOLANDA GEORGINA RESTREPO GIRONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.470.708 Expedida en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.** Identificado con NIT: 900.774.295-1, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-3482 del 10 de diciembre de 2021, mediante comprobante de Ingreso No. 3031 del 16 de Diciembre de 2021, por la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)**,

Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$712.300)** de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. *Por concesión;*

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Agrícola, con un caudal solicitado 8 L/S, a captar de la fuente Quebrada Arcua, ubicada en las coordenadas **7°57'22.5" N y 76°37'38.04" W**, localizada en el predio denominado **FINCA CLAUDIA SOFIA**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 034-625 localizado en el corregimiento Rio Grande, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.** Identificado con NIT: 900.774.295-1, Representada Legalmente por la señora **YOLANDA GEORGINA RESTREPO GIRONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.470.708 Expedida en la ciudad de Medellín - Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. **200-16-51-02-0194-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.** Identificado con NIT: 900.774.295-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su



Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 del Senado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Uramita donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-----------------------------|-------|------------|
| Proyectó: | Vianett Sofia Ramos Aconcha | | 28-12-2021 |
| Revisó: | Juliana Ospina Lujan | | 28-12-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-02-0194-2021